

Montes de Oca, Atilio Santiago León Lebrón, Enrique Armando Coradín Leroux y Eduardo Miguel Angel Rozas Aristy, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Arquitecto, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 4632, que otorga exequátur de Médico Veterinario a varios graduados de la U. A. S. D.

(G. O. Nº 9339, del 24 de Julio de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 4632

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO --Se otorga exequátur a los señores Domingo Antonio Rosseaux Espinal, Heriberto Antonio Quirico Bodden, Andrés Frías Cabral y Nelson Bernardo Alba Marte, para que puedan ejercer en todo el territorio de la Re-

pública, la profesión de Médico Veterinario, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 4633, que otorga exequátur de C. P. A. a varios graduados de la U. A. S. D.

(G. O. Nº 9339, del 24 de Julio de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 4633

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley Nº 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a los señores Mirtha Alejandra Gómez Sánchez, Duice María Bobadilla Fernández, Miladys Ubiera Morla, Hermógenes Ramírez Sena, Doctores María Luisa Montás Fabra y Bolívar de Olio Suero, ca-